



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día de veinte de agosto de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas N° **.C.I. 017-2011**, ha sido promovido en contra de los señores: **Dany Wilfredo Rodríguez Reyes**, Alcalde Municipal; **Vilma Martínez de Rodríguez**, Sindico; **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, Primer Regidor; **José Raúl Martínez Gálvez**, Segundo Regidor; **Benjamín Tejada Tejada**, Tercer Regidor; **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor; **María del Pilar Muñoz de Martínez**, Quinta Regidora; y **Manuel de Jesús Hernández**, Sexto Regidor; quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad**, en el periodo comprendido del de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete;

Han intervenido en esta Instancia los señores **Dany Wilfredo Rodríguez Reyes**, **Vilma Martínez de Rodríguez**, **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, **José Raúl Martínez Gálvez**, **Benjamín Tejada Tejada**, **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, **María del Pilar Muñoz de Martínez**, y **Manuel de Jesús Hernández**, y el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, en calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.



LEIDOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

I.-) A las diez horas del día ocho de marzo de dos mil once, esta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, a la **Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, que fue practicado por la Dirección de Auditoria Siete, según consta a fs.24, del presente juicio. Así se procedió a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, según consta a fs.30. En auto de fs.27, se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, con la elaboración del Pliego de Reparos, de conformidad a lo establecido en los Arts. 53, 54, 66 Inciso 1° y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. A las catorce horas con quince minutos del día ocho de marzo de dos mil once, está Cámara elaboró el Pliego de Reparos Número **CI. 017-2011**, agregado de fs. 27 a fs. 28, conteniendo un Reparo, desglosados de la siguiente manera: **Hallazgo número uno**, contenido en el **Reparo Único** con **Responsabilidad Administrativa**. Titulado: **NO EXISTE MISIÓN OFICIAL PARA EL USO DE VEHICULOS NI CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE**. Comprobamos que la municipalidad de Zaragoza, no presentó

las misiones oficiales, que son parte del control que llevaba del uso de vehículo y distribución de combustible asignado y que verificamos en partida contable N° 1162, por un valor de \$1,384.21; seleccionada según muestra aleatoriamente de fecha: 30 de agosto de dos mil siete; en el plan de muestreo del programas de egresos. El Pliego de Reparos antes relacionado, agregado de folios 27 a folios 28, fue notificado al Fiscal General de la República, según consta a fs.31 , para que se mostrará parte en el presente Juicio de Cuentas y a los servidores Actuales, quienes quedaron debidamente emplazados, según consta de fs. 32 a fs 39 del presente proceso, concediéndole el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento para que contestaran el Pliego de Reparos, y ejercieran el derecho de defensa de conformidad con lo establecido en los Arts. 67 y 68 ambos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II) A Fs. 40 de este proceso se encuentra agregado el escrito suscrito por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, mostrándose parte en el presente Juicio de Cuentas, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial que se encuentra agregada a folios 41, suscrita por la Licenciada **Adela Sarabia** Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y Certificación del Acuerdo número cuatrocientos setenta y seis de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, agregado a fs. 42, suscrito por el Licenciado **Miguel Ángel Francia Díaz**, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, donde lo facultan para que intervenga en el presente proceso, por lo que en auto agregado a fs. 62, se admitió dicho escrito y se le tuvo por parte en el presente Juicio de Cuentas, todo de conformidad con el Art. 66 Inciso Segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.

III. En el párrafo tercero del auto de fs. 62, se declaró rebeldes a los señores **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, Primer Regidor; **Benjamín Tejada Tejada**, Tercer Regidor; y **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor; según lo establecido en el Art. 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Y en auto de fs. 73 se tiene por interrumpida la rebeldía declarada en contra de los señores **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, **Benjamín Tejada Tejada**, y **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**.

IV- Haciendo uso del Derecho de Defensa los servidores actuales involucrados, al contestar el Pliego de Reparos correspondiente, manifestaron en lo principal: **Primer escrito:** agregado de fs. 43 a fs. 44, presentado por los señores: **Dany Wilfredo Rodríguez Reyes**, Alcalde Municipal; **Vilma Martínez de Rodríguez**, Sindico; **José Raúl Martínez Gálvez**, Segundo Regidor; **María del Pilar Muñoz de Martínez**, Quinta Regidora; y **Manuel de Jesús Hernández**, Sexto Regidor; y **Segundo escrito:** agregado de fs. 69 a fs. 70, presentado por los señores: **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, Primer Regidor; y **Benjamín Tejada Tejada**, Tercer Regidor; quienes en lo medular manifestaron lo siguiente: El formulario para el control de vehículos y distribución de combustibles

correspondientes al ejercicio fiscal 2007 se estaban llevando los registros en medios magnéticos, dichos formularios fueron elaborados con base al Art. 3 del Reglamento para controlar la distribución de combustible en las entidades del sector público (...) Cabe mencionar que cada egreso de combustible se efectuaba mediante un vale autorizado por el alcalde municipal y la persona que recibía el combustible, pero para efectos de cumplir con la observación se presenta el listado de la misión oficial tanto del uso del vehículo como de la distribución de combustible presentamos en esta ocasión los listados ya impresos para el control tanto de vehículos como de combustibles. Cabe mencionar que las Misiones oficiales a las que se refiere el Ar. 4 del Reglamento para controlar el uso de vehículos nacionales, en cuanto a la autorización para el uso de los vehículos, dicha autorización se hace en el cuadro de control y la autorización por escrito solo se emiten para misiones oficiales fuera del área urbana de la municipalidad, según el Art. 4 del Reglamento para el uso de vehículos nacionales en su literal f) "Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito". En relación al Tercer escrito: agregado de a fs. 72, presentado por el señor **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor, quién en lo medular manifestó lo siguiente: En fecha quince de noviembre de dos mil once, se me ha sido notificado escrito de declaratoria de rebeldía, y en tal sentido, esta notificación me es perjudicial en términos de mi derecho de defensa, por lo antes mencionado vengo a interrumpir la declaratoria de rebeldía en mi contra y se me tenga por parte en el presente juicio.

V-) Por autos de fs 62, y de fs. 73 se tuvieron por admitidos los escritos antes relacionados, se les tuvo por parte en el presente proceso en el carácter en que comparecieron, quienes contestaron el Pliego de Reparos **CI-017-2011**, base legal del presente proceso. En el inciso final del auto de fs. 62 en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió Audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República, quién en su escrito a fs. 68, Manifestó lo siguiente: "'''''''''' Reparo único, Responsabilidad Administrativa, No existe misión oficial para el uso de vehículos ni control de la distribución y consumo de combustible, con relación a este reparo los responsables del mismo presentan documentación, con la cual comprueban las misiones oficiales realizadas, con los vehículos señalados por los auditores por lo que a criterio del suscrito la responsabilidad se desvanece.'''''''''". En auto de fs. 73, por haberse interrumpido la rebeldía declarada en contra de los señores **Ricardo Elmer Soriano Martínez, Benjamín Tejada Tejada, y Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, se le concedió nuevamente Audiencia a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara sobre los escritos presentados por los servidores antes relacionados en el presente proceso. Acto procesal que fue realizado por el Licenciado **Néstor Emilio Rivera López**, Agente Auxiliar y Representante del Fiscal General de la República,

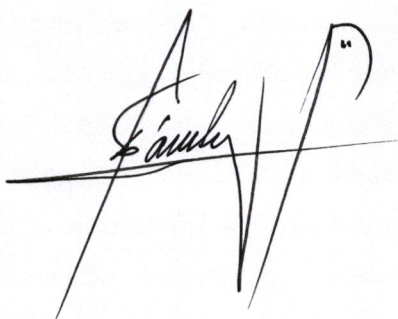
quién en su escrito a fs. 78, Manifestó lo siguiente: “””Con relación a los escritos presentados por los señores **Ricardo Elmer Soriano Martínez, y Benjamín Tejada Tejada**, y en vista de tratarse de la misma argumentación y prueba presentada, ratifico mi opinión vertida en mi escrito presentado en fecha dieciséis de noviembre de dos mil once””””. En auto de fs. 79, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, y en el inciso final del mismo auto se ordenó emitir la sentencia respectiva, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas.

VI-) Por todo lo antes expuesto de conformidad con el análisis lógico jurídico efectuado en los escritos, prueba documental, argumentos jurídicos presentados por los servidores actuantes, así como también la opinión fiscal, está Cámara para efectos de poder emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho; estimo necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Hallazgo número Uno, contenido en el **Reparo Único con Responsabilidad Administrativa.** Titulado: **NO EXISTE MISIÓN OFICIAL PARA EL USO DE VEHICULOS NI CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE.** Comprobamos que la municipalidad de Zaragoza, no presentó las misiones oficiales, que son parte del control que llevaba del uso de vehículo y distribución de combustible asignado y que verificamos en partida contable N° 1162, por un valor de \$1,384.21; seleccionada según muestra aleatoriamente de fecha: 30 de agosto de dos mil siete; en el plan de muestreo del programas de egresos. *Al hacer uso del derecho de defensa los señores: Dany Wilfredo Rodríguez Reyes, Alcalde Municipal; Vilma Martínez de Rodríguez, Sindico; José Raúl Martínez Gálvez, Segundo Regidor; María del Pilar Muñoz de Martínez, Quinta Regidora; y Manuel de Jesús Hernández, Sexto Regidor; quienes en su escrito agregado de fs. 43 a fs. 44, y señores Ricardo Elmer Soriano Martínez, Primer Regidor; y Benjamín Tejada Tejada, Tercer Regidor; quienes en su escrito, agregado de fs. 69 a fs. 70, quiénes en lo medular manifestaron lo siguiente: El formulario para el control de vehículos y distribución de combustibles correspondientes al ejercicio fiscal 2007 se estaban llevando los registros en medios magnéticos, dichos formularios fueron elaborados con base al Art. 3 del Reglamento para controlar la distribución de combustible en las entidades del sector público (...) Cabe mencionar que cada egreso de combustible se efectuaba mediante un vale autorizado por el alcalde municipal y la persona que recibía el combustible, pero para efectos de cumplir con la observación se presenta el listado de la misión oficial tanto del uso del vehículo como de la distribución de combustible presentamos en esta ocasión los listados ya impresos para el control tanto de vehículos como de combustibles. Cabe mencionar que las Misiones oficiales a las que se refiere el Ar. 4 del Reglamento para controlar el uso de vehículos nacionales, en cuanto a la autorización para el uso de los vehículos, dicha autorización se hace en el cuadro de control y la autorización por escrito solo se emiten para misiones oficiales fuera del área urbana de la municipalidad, según el Art. 4 del Reglamento para el uso de vehículos nacionales en su literal f) “Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización*

por escrito". En relación al señor **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor, en su escrito agregado de a fs. 72, manifestó lo que vino a interrumpir la declaratoria de rebeldía en su contra y se le tenga por parte en el presente juicio. Esta Cámara al efectuar análisis a los argumentos expuestos en la defensa ejercida por los servidores actuantes, así como también a la documentación presentada como prueba de descargo; y opinión fiscal, considera procedente absolver de la responsabilidad atribuida en virtud que los servidores actuantes presentan el Control de Combustible que posee la municipalidad correspondiente al mes de agosto de dos mil siete, agregado al proceso de fs. 46 a fs. 50, por lo que se procedió a corroborar los datos establecidos en el informe de auditoria, los cuales sirven de insumo para que esta instancia pueda verificar en fase de juicio de cuentas lo observado por el grupo de auditores; verificando una por una de las facturas se comprobó que el control de combustible de la municipalidad de Zaragoza contiene número de factura, fecha, número de cupón, galones, valor \$, número de placa, nombre, misión y firma de recibido, con lo cual se puede determinar que cuenta con los requisitos establecidos en el Art. 4 del Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales, es de mencionar que el literal f) del Art. 4 del Reglamento en mención estable literalmente: "Cuando se trate de misiones oficiales que deben de desarrollarse en el radio urbano y no requieran de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito" por lo que al revisar los datos contenidos en el control se constato que las misiones oficiales fueron realizadas dentro del radio urbano, es decir no era necesaria la presentación por escrito de la misión oficial; dentro de las actividades que desarrollo la municipalidad, fue la recolección de desechos solidos en las distintas colonias, entrega de materiales a proyectos del municipio, entrega de agua, entre otros; en relación a las únicas actividades desarrolladas fuera del radio urbano se encuentran acudir a remesar al Banco HSBC y CITY, siendo poco significativas las veces que asistieron a las agencias a remesar los fondos, en razón del total de la muestra observada en fase administrativa, lo cual no incide de manera importante en la eficiencia del control interno que posee la municipalidad; por lo que auditoria debió dejar la observación en carta de gerencia, en razón que la recurrencia no es tal como para llevar esta observación a una sanción. Obstante ello la municipalidad no debe de perder de vista el presentar por escrito la misión oficial correspondiente, cuando ésta sea una actividad desarrollada fuera del radio urbano, para mantener un control eficiente y eficaz en el manejo de los fondos de la municipalidad y que estos sean realizados de manera transparente. Por lo anterior esta Cámara estima procedente declarar desvanecida la Responsabilidad Administrativa relacionada en el presente reparo, según lo establecido en el Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deducido en contra de los señores **Dany Wilfredo Rodríguez Reyes**, Alcalde Municipal; **Vilma Martínez de Rodríguez**, Sindico; **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, Primer Regidor; **José Raúl Martínez Gálvez**, Segundo Regidor; **Benjamín Tejada Tejada**, Tercer Regidor; **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor; **María del Pilar Muñoz de Martínez**, Quinta Regidora; y **Manuel de Jesús Hernández**, Sexto Regidor;

POR TANTO; En base a los considerandos anteriores, la prueba documental aportada en el proceso, la defensa ejercida por los funcionarios actuantes, las situaciones jurídicas expuestas, y opinión fiscal de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 3, 15, 16 inciso 1º, 53, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, Arts. 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, está Cámara **FALLA: 1) Declárase desvanecida la Responsabilidad Administrativa**, en relación al Hallazgo número Uno contenido en el Reparó Único, del Pliego de Reparos número **CI- 017-2011**, base legal del presente Juicio de Cuentas; **2) Absuélvase la Responsabilidad Administrativa** deducida en contra de los señores: **Dany Wilfredo Rodríguez Reyes**, Alcalde Municipal; **Vilma Martínez de Rodríguez**, Sindico; **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, Primer Regidor; **José Raúl Martínez Gálvez**, Segundo Regidor; **Benjamín Tejada Tejada**, Tercer Regidor; **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor; **María del Pilar Muñoz de Martínez**, Quinta Regidora; y **Manuel de Jesús Hernández**, Sexto Regidor; **3) Apruébese la gestión de los señores: Dany Wilfredo Rodríguez Reyes**, Alcalde Municipal; **Vilma Martínez de Rodríguez**, Sindico; **Ricardo Elmer Soriano Martínez**, Primer Regidor; **José Raúl Martínez Gálvez**, Segundo Regidor; **Benjamín Tejada Tejada**, Tercer Regidor; **Carlos Antonio Iraheta Vilaseca**, Cuarto Regidor; **María del Pilar Muñoz de Martínez**, Quinta Regidora; y **Manuel de Jesús Hernández**, Sexto Regidor; a quienes se les declara libres y solventes para con el Fondo General del Estado, en relación a sus cargos y período auditado. Todo de conformidad al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, Departamento de La Libertad, durante el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. **NOTIFIQUESE.**



Ante Mí,



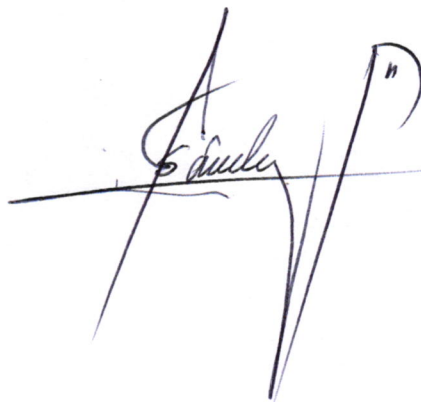
Secretaria



Exp. 017-2011.
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil doce.-

Por haber transcurrido el término legal sin haber interpuesto ningún recurso en contra de la Sentencia Definitiva que se encuentra agregada de folios 83 a folios 86 ambos vuelto, emitida por esta Cámara a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil doce, de conformidad con lo establecido en el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase ejecutoriada y en base al Art. 93 Inc.1º y 3º Ley antes citada; librese la ejecutoria respectiva para los efectos legales correspondientes y el finiquito que genera la presente resolución.
NOTIFIQUESE.-



Ante Mí



Secretaria

Exp. 017-2011
Cám 1ª de 1ª Inst.
LMBarreraP.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y
PROYECTOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, REALIZADO A LA
MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD**

FEBRERO DE 2011

INDICE

No.	CONTENIDO	No. PAG.
I	ANTECEDENTES	1
II	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III	ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS.	1
IV	INFORMACION PRESUPUESTARIA	2
V	RESULTADOS DEL EXAMEN	2

**Señores
Concejo Municipal de Zaragoza
Departamento de la Libertad
Presente**

I. ANTECEDENTES

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 5 y 31 de la Ley de esta Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. DASI-51/2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, hemos efectuado Examen Especial a los Ingreso, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del examen a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

2. Objetivos Específicos

- a) Evaluar los ingresos percibidos y su remesa, así como la fianza que rinden las personas que custodian los fondos.
- b) Evaluar la legalidad, pertinencia de los egresos realizados
- c) Examinar los procesos de licitación de los proyectos ejecutados, así mismo, verificar la legalidad de los ejecutados por administración.
- d) Evaluar administrativamente los proyectos ejecutados

III. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Alcance

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007; con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Resumen de Procedimientos

- 1) Verificar que se encuentre legalizada por medio de acuerdo la normativa interna de la Municipalidad.

- 2) Verificar que los inmuebles se encuentren registrados a nombre de la Municipalidad.
- 3) Verificar que exista un Inventario de los bienes muebles de la Municipalidad.
- 4) Verificar la utilización de los vehículos y distribución de combustible.
- 5) Verificar la respectiva documentación de soporte de las partidas contables realizadas.

IV. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto municipal 2007

INGRESOS

COD	CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO
118	IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 190,447.25
121	TASAS	\$ 83,369.74
122	DERECHOS DIVERSOS	\$ 4,597.16
142	INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 9,831.06
153	MULTAS E INTERESES POR MORA	\$ 22,304.12
162	TRANS. CTES. DEL SECTOR PÚBLIC.	\$ 180,028.68
163	TRANS. CORR DEL SECTOR PRIVADO	\$ 4.38
211	VENTA DE BIENES MUEBLES	\$ 1,600.00
222	TRANS. DE CAPITAL DE SECT. PUBLIC.	\$ 540,086.16
224	TRANS. DE CAP. DEL SECTOR EXTER.	\$ 20,500.00
313	CONTRATA. DE EMPRESTIT. INTERN.	\$ 80,000.00
321	SALDOS INICIALES CAJA Y BANCOS	\$ 232,119.47
	TOTAL	\$ 1,364,888.02

EGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
01	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	\$ 289,231.16
02	SERVICIOS MUNICIPALES	\$ 206,324.66
03	A.G. 3 - DESARROLLO SOCIAL	\$ 232,154.13
04	A.G. 4 - APOYO AL DESARROLLO ECON.	\$ 322,729.67
05	A.G. 5 - DEUDA PÚBLICA	\$ 314,448.40
	TOTALES	\$ 1,364,888.02

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

- 1 **No existe misión oficial para el uso de vehículos ni control en de la distribución y consumo de combustible.**

Comprobamos que la Municipalidad de Zaragoza, no presentó las misiones oficiales, que son parte del control que llevaba del uso de vehículo y distribución de combustible asignado y que verificamos en partida contable No. 1162, por un valor de \$1,384.2; seleccionada según muestra aleatoriamente de fecha: 30 de agosto de 2007; en el plan de muestreo del programa de egresos.

PROVEEDOR: GASOLINERA "LOMA LINDA"

Producto	Factura	Fecha	Placa del vehículo	Valor
Diesel	02242	15-08-2007	N12530	\$ 85.00
	02236	15-08-2007	N15101	\$ 45.30
	02637	21-09-2007	N12530	\$ 85.00
	02636	21-08-2007	N12477	\$ 67.00
	02731	22-08-2007	N12530	\$ 75.00
	02678	22-08-2007	-----	\$ 53.00
	02778	23-08-2007	N12477	\$ 75.00
	02878	24-08-2007	N15101	\$ 44.80
	02860	24-08-2007	-----	\$ 40.00
	02879	24-08-2007	N12530	\$ 70.00
	02905	25-08-2007	N12472	\$ 66.00
	02988	27-08-2007	-----	\$ 75.00
	03000	27-08-2007	N12530	\$ 87.00
Gasolina Regular	02243	15-08-2007	N18654	\$ 29.55
	02606	20-08-2007	-----	\$ 39.40
	02638	21-08-2007	-----	\$ 33.50
	02639	21-08-2007	N186549	\$ 28.00
	02647	21-08-2007	-----	\$ 36.85
	02788	23-08-2007	N186549	\$ 55.00
	02789	23-08-2007	N505149	\$ 27.00
	02791	23-08-2007	-----	\$ 45.00
	02874	24-08-2007	-----	\$ 40.31
	02881	24-08-2007	-----	\$ 32.30
	02889	24-08-2007	N186549	\$ 27.20
	02903	25-08-2007	-----	\$ 30.40
	02935	26-08-2007	N186549	\$ 24.60
	02936	26-08-2007	-----	\$ 27.35
	03009	27-08-2007	N186549	\$ 45.20
TOTAL DEL REGISTRO CONTABLE				\$1,384.21

El Art. 4.- Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos nacionales dice: Respecto de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la Corte verificará que exista la correspondiente autorización para su uso, ya sea en horas y días hábiles como no hábiles. Dicha autorización deberá llenar los requisitos mínimos siguientes:

- Que sea extendida por el funcionario de la entidad que tenga competencia para ello;

- b) Que sea emitida por escrito y se refiera a una misión oficial específica, no se admitirán autorizaciones permanentes;
- c) Que se indique concretamente la misión a realizar;
- d) Que se mencione la fecha de la autorización y de la misión en referencia;
- e) El funcionario o empleado que hará uso del vehículo;
- f) Cuando se trate de misiones oficiales que deban desarrollarse en el radio urbano y no requiera de mucho tiempo para el cumplimiento del mismo, no será necesaria la correspondiente autorización por escrito.

El Art. 2 del Reglamento para Controlar la Distribución del Combustible en las Entidades del Sector Público, establece: "Cada entidad u organismo del sector público deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades institucionales del combustible".

El Art. 3 del Reglamento para controlar la Distribución de Combustible en las Entidades y Organismos del Sector público, establece que: "El auditor responsable de la Auditoría o examen, verificará que el control de distribución de combustible, que lleva cada entidad, incluya: a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible; b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos; c) Cantidad de combustible que recibe; d) Misión para la que utilizará el combustible; e) Sí la entrega es por medio de vales, se deberá indicar la numeración correlativa de los vales que se reciben; f) Fecha en que se recibe el combustible".

Causa de esta situación se debe a que el Concejo Municipal, utilizó el formulario que permite el control de los vehículos y distribución de combustible de manera escrita, sino que en medios magnéticos, por lo que no presentaron las misiones oficiales.

Al no presentar las misiones oficiales correspondiente, esto no permite determinar si los vehículos y el combustible son utilizados para fines institucionales.

Comentario de la Administración

Según nota de fecha 18 de enero de 2011, el Alcalde Municipal comenta, que: "La administración de la Municipalidad de Zaragoza, en relación a esta observación cabe mencionar que dichos registros se han estado llevando solo en archivos digitales y no impreso ya que solo se tenía para fines administrativos, en cuanto a la contabilidad solo se ha anexado las facturas y sus respectivos vales de autorización

y firma del responsable de la misión con el número de placa de vehículo pero que a la actualidad ya se imprimieron los cuadros que detallan específicamente lo estipulado en el art. 2 del Reglamento para el control y distribución de combustible en las entidades del sector público.

Consideramos que con la documentación presentada estamos dando cumplimiento a lo establecido en art. 2 y así de esta manera desvanecer el presente hallazgo”.

Comentario de los Auditores

Esta observación se mantiene, ya que el control que hace referencia el Concejo Municipal, no presentó las misiones oficiales correspondientes.

2 No presentaron inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad del periodo 2007.

Por medio de notas de referencia REF-DA7-544-2010 con fecha 01 de octubre 2010 dirigida al Alcalde Municipal, y REF-DA7-419-025/10 de fecha 18 de noviembre 2010 dirigida al Secretario Municipal; se procedió a solicitar el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad, de las compras realizadas en el periodo de enero a diciembre 2007, el cual no fue proporcionado por la Municipalidad de Zaragoza.

El Art. 31 del Código Municipal establece: “Son obligaciones del Concejo: 1) Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”

El Art. 104, del Código Municipal, establece que: “El municipio está obligado a:

- a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;
- b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;
- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y
- d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

La Causa de esta situación se debe, a que el Concejo Municipal no asignó por medio de acuerdo a una persona que se encargara de llevar el inventario de la Municipalidad.

La municipalidad al no contar con un inventario oficial, no puede conocer en detalle los bienes propiedad de la Municipalidad.

Comentario de la Administración

Según nota de fecha 18 de enero de 2011, el Alcalde Municipal comenta, que: "Se presentó un Inventario al 31 de Diciembre del 2007 a la administración de la municipalidad, el cual no fue aceptado debido a que no contenía los valores de los bienes de la municipalidad, no obstante en esta oportunidad se les presenta el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad al 31 de Diciembre del 2007, el cual contiene los valores de los activos".

Comentario de los Auditores

Esta observación se mantiene debido a que el inventario presentado carece de firmas por los miembros del Concejo Municipal.

Este informe se refiere únicamente a Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, el cual fue realizado de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Manual, Normas, y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto.

8 de febrero de 2011.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete.

